

**Cuestión prejudicial**

¿Deben interpretarse el artículo 6, apartado 2, párrafo primero, letra a), y el artículo 13, parte B, letra b), de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme, <sup>(1)</sup> en el sentido de que se oponen a una normativa nacional que considera como prestación de servicios exenta, en concepto de arrendamiento o alquiler de bienes inmuebles con arreglo al artículo 13, parte B, letra b), el uso para las necesidades privadas de un directivo y de su familia de una parte de un edificio construido o poseído en virtud de un derecho real inmueble por el sujeto pasivo que es persona jurídica, cuando ese bien de inversión ha originado el derecho a la deducción del impuesto soportado?

(<sup>1</sup>) DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54.

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Curte de Apel Bacău (Rumanía) el 13 de septiembre de 2010 — Lilia Druțu/Direcția Generală a Finanțelor Publice Bacău, Administrația Finanțelor Publice Bacău**

(Asunto C-438/10)

(2010/C 328/23)

*Lengua de procedimiento: rumano*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Curtea de Apel Bacău

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Lilia Druțu

*Demandadas:* Direcția Generală a Finanțelor Publice Bacău, Administrația Finanțelor Publice Bacău

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) [...] ¿se opone el artículo 110 TFUE, apartado 1 (anteriormente artículo 90 CE), al establecimiento de una tasa interna que afecta a la matriculación por primera vez en Rumanía de turismos ya matriculados en un Estado miembro de la Unión Europea, en circunstancias en que los turismos ya matriculados en Rumanía pueden ser objeto de transacciones sin que se perciba tal tasa?
- 2) Dado que el artículo 110 TFUE, apartado 2, tiene como finalidad eliminar los elementos que puedan proteger el mercado nacional y vulnerar los principios de competencia que rigen el mercado comunitario, ¿constituye el establecimiento de exenciones a la obligación de pago de la tasa de contaminación, en cuyo marco también se sitúan los turismos de fabricación interna, una medida de protección de la industria nacional de fabricación de turismos?

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Curte de Apel Bacău (Rumanía) el 13 de septiembre de 2010 — SC DRA SPEED SRL/Direcția Generală a Finanțelor Publice Bacău, Administrația Finanțelor Publice Bacău**

(Asunto C-439/10)

(2010/C 328/24)

*Lengua de procedimiento: rumano*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Curtea de Apel Bacău

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* SC DRA SPEED SRL

*Demandadas:* Direcția Generală a Finanțelor Publice Bacău, Administrația Finanțelor Publice Bacău

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) El artículo 110 TFUE, apartado 1 (anteriormente artículo 90 CE), a tenor del cual ningún Estado miembro gravará directa o indirectamente los productos de los demás Estados miembros con tributos internos, cualquiera que sea su naturaleza, superiores a los que graven directa o indirectamente los productos nacionales similares ¿se opone al establecimiento de una tasa de contaminación para vehículos a motor, impuesta con motivo de la primera matriculación en el territorio de un Estado miembro, que tiene las características establecidas por la OUG n° 50/2008 y puede representar un impuesto interno sobre los bienes procedentes de otros Estados miembros, teniendo en cuenta que la tasa no se percibe cuando se vuelve a matricular en Rumanía un vehículo a motor con las mismas características que un vehículo de segunda mano importado?
- 2) El artículo 110 TFUE, apartado 2 (anteriormente artículo 90 CE), a tenor del cual ningún Estado miembro gravará directa o indirectamente los productos de los demás Estados miembros con tributos internos que puedan proteger indirectamente otras producciones ¿se opone al establecimiento de una tasa de contaminación para vehículos a motor, impuesta con motivo de la primera matriculación en el territorio de un Estado miembro y que presenta las características establecidas por la Ordonanță de Urgență a Guvernului n° 50/2008, teniendo en cuenta que mediante la Ordonanță de Urgență a Guvernului 218/2008 se eximió del pago de la tasa de contaminación a la categoría de turismos que responde a las características técnicas de los turismos fabricados en Rumanía?